

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 41

A los oportunos efectos legales, se hace público que ha sido dispuesto por la Superintendencia la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares de los términos municipales de Guadalajara, Alaminos, Azuqueca, Carrascosa de Henares, Cendejas de Enmedio, Cerezo de Mohernando, Membrillera, Robledillo de Mohernando, Torrebeña, Valdeconcha, Valfermoso de Tajuña, Gárgoles de Arriba y Gárgoles de Abajo.

Guadalajara 30 de Enero de 1941. 299

El Gobernador,

**Manuel Véglison Jornet.**

### CIRCULAR NÚM. 42

#### Secretaría de Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Baños de Tajo para dar batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 30 de Enero de 1941. 304

El Gobernador,

**Manuel Véglison Jornet.**

## Servicios de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 29

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en telegrama fecha 28, me comunica lo siguiente: «Ante informes recibidos referentes a precio del abadejo curado, esta Comisaría resuelve decretar la libertad absoluta de comercio y circulación, quedando, por tanto, exento de tasa».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 29 de Enero de 1941.

El Gobernador,

**Manuel Véglison Jornet.**

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de enero de 1941 por la que se acuerda el servicio de correlación de transeúntes y ausentes en la inscripción censal.

Ilmo. Sr.: Existe en la inscripción censal que se está realizando, un caso genérico no muy atendido en pasadas ocasiones, pero que en la presente debe cuidarse con gran empeño, y no sólo por el natural afán de mejora, sino por las circunstancias excepcionales del momento. Es el de los doblemente inscritos: como transeúntes, donde se encontraran y como ausentes, en su residencia. La cuantía del caso es fácil comprender que en este censo está muy acrecida, pues el habitante se halla lejos de la estabilidad de pasadas ocasiones censales; y como la omisión, por ignorancia o descuido, se inclinará siempre del lado de la ausencia, son los censos oficiales o de derecho los que se resienten con ello y dañan así todas las ordenaciones que rigen y que, por su fijeza, las más importantes de la Administración municipal: prestaciones, contingentes, tributos, derechos, categorías, etc.

Por ello, vengo en disponer se proceda a desarrollar un servicio de correlación entre transeúntes y ausentes del censo general de España, conforme al detalle explayado en las instrucciones adjuntas, que apruebo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

*Instrucciones para realizar la correlación de transeúntes y ausentes en la inscripción censal de 31 de diciembre de 1940*

Artículo 1.º Las Juntas municipales del censo de la población, organizadas por Decreto e Instrucciones de 4 de junio de 1940, procederán a redactar, cada una, su lista de transeúntes inscritos, consignándoles: nombre, edad, provincia y Municipio de residencia.

Art. 2.º Esta lista única se dará por finalizada en

cuanto se revise el total de cédulas recogidas, y no se consignarán sino aquellos transeúntes mayores de edad de los que conste su Municipio de residencia, como dato el más esencial del servicio.

Art. 3.º La lista así formada será remitida por las Alcaldías Presidencias a la Sección provincial de Estadística correspondiente, sin más plazo marcado que el de mayor celeridad posible, en cuanto se dé por completa la recogida de cédulas, y sin que esta labor complementaria modifique o trastorne los plazos de los envíos establecidos en las Instrucciones del mencionado Decreto.

Art. 4.º Cada Sección provincial de Estadística, en posesión de todas las listas de transeúntes en sus censos municipales, procederá a redactar, selectivamente, una por cada provincia de residencia, insertando el total de datos ya detallados, más el Municipio de procedencia de la inscripción. La de la suya la tramitará conforme se ordena después. Las demás las enviará a los respectivos Jefes con la mayor premura posible.

Art. 5.º En cuanto los Jefes de Estadística reúnan las listas provinciales a que se refiere el artículo anterior, pasarán nota a cada Junta municipal de los transeúntes con aquella residencia y siempre con todos los datos recogidos, y el del Municipio de origen del dato.

Art. 6.º Cada Junta municipal procederá a revisar si el contenido personal de la nota recibida de propios residentes figuraba o no en su inscripción de ausentes, y en todo caso de omisión decidirá la procedencia o no de incluirlo en la entidad o domicilio propios, afectando al total de derecho con las adiciones acordadas y llevándolas igualmente al padrón en curso de trabajo.

Art. 7.º En casos en que la Junta, por falta de antecedentes o por noticias contrarias, no pueda o no deba considerar como residente al que así se declaró, deberá enviar a la Sección provincial de Estadística relación detallada de cuantos sean incursos en la negativa razonada, para que ésta proceda por diligencias posteriores, incluso a la propuesta de sanción oportuna, de haber falsedad declaratoria.

Madrid, 22 de enero de 1941.

## INTERVENCION DE HACIENDA

### Clases Pasivas

#### Confirmación de pensiones

Prorrogado hasta el 31 de Marzo próximo el plazo que señaló la Orden ministerial de Hacienda de 31 de Agosto último, para que los beneficiarios de las pensiones provisionales del 50 por 100 y del 25 por 100, concedidas en virtud de los Decretos números 92 y 98 de 2 y 8 de Diciembre de 1936, respectivamente, pueden instar su confirmación como definitivas; se recuerda a dichos pensionistas la necesidad de que soliciten dentro del tiempo, ante la Delegación o Subdelegación por donde cobren sus haberes pasivos en provincias, o ante el organismo que los reconoció el derecho, en cuanto a los residentes en Madrid, al efecto de evitar su caducidad por omisión de tal requisito.

Guadalajara 31 de Enero de 1941.—El Interventor de Hacienda, Miguel Escribano. 297

## Diputación provincial de Guadalajara

Habiendo sufrido extravío los resguardos de la fianza prestada por D. Olallo Guerrero Regidor, por la cantidad de seis mil ciento ochenta y dos pesetas,

para responder de las obras de construcción del camino vecinal de Yebes a Valdarachas; la Comisión Gestora, en sesión del día de la fecha, ha acordado se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando un plazo de quince días, para que puedan reclamar los que a ello se crean con derecho; pasado dicho plazo, de no haber reclamación, se procederá a devolver la fianza al imponente D. Olallo Guerrero, sin otra opción.

Guadalajara 29 de Enero de 1941. El Presidente, Manuel Rivas.—El Secretario, Tomás Blánquez. 306

## Ayuntamientos

### HONTANARES

La Comisión gestora municipal que presido, en sesión del día 23 del actual, acordó tenga lugar la subasta del aprovechamiento de leñas y pastos de la Dehesa de estos propios el día 5 del próximo mes de Febrero, a las once horas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia o Gestor municipal delegado y con asistencia de un empleado del Cuerpo del Distrito forestal o la Guardia civil, si lo tiene por conveniente, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas (150).

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontanares 29 de Enero de 1941.—El Alcalde, Nicolás López. 322

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

### DRIEVES

Existiendo en Arcas locales 99'35 pesetas y en poder de la Dirección General 2.674'81 pesetas, se anuncia por medio del presente para cuantos agricultores deseen obtener préstamos, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Comisión de Agricultura (Sección de Pósitos) durante el plazo de diez días.

Drieves 28 de Enero de 1941.—El Alcalde, Marcelliano García. 300

## “La Chorroneira”, S. A. FABRICA DE ELECTRICIDAD

### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la que tendrá lugar el día 16 del actual, a las quince y treinta de su tarde, en el domicilio social, calle de la Yedra (esquina a hospital), en la forma que establecen los Estatutos.

Serán objeto de liberación:

1. Examen y aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria.
2. Nombramiento de un Consejero.

El plazo para depositar las acciones expira el día 14, que se entregarán en nuestro domicilio al Secretario de la misma don Eulogio Ortega Plaza.

Sigüenza 1 de Febrero de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Tobajas y Lorrio.

(Derechos de inserción, 10'75 ptas.)